RESOLUCION No. 0 9 6 2 27 ABR 2011

"Por la cual se reconoce una personeria Juridica"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA RESOLUCION NUMERO 003899 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, Y

CONSIDERANDO

Que la señora YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadania No. 63.544.003 expedida en Bucaramanga, ha solicitado a este Instituto el Reconocimiento de la Personeria Juridica para la entidad denominada FUNDACION REVIVIR del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, que la Personeria Juridica fue Otorgada por la Camara de Comercio de Barrancabermeja con Resolución Nº 6586 de fecha 28 de Septiembre de 2006.

Que de conformidad con el articulo 21 numeral 8º de la Ley 7ª de 1979, el Coordinador del Grupo Juridico de esta Regional, ha emitido por medio de certificacion fechada el 25 de abril de 2011, concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 de la Dirección General del ICBF.

Que realizado el estudio de los Estatutos con fecha 08 de septiembre de 2006, y suscritos por la Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la Asociación arriba mencionada, se tiene que se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Juridica a la entidad denominada FUNDACION REVIVIR del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, como entidad civica, sin ánimo de lucro, inscrita por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja con Resolución Nº 6586 de fecha 28 de Septiembre de 2006.

RESOLUCION No.

ARTICULO SEGUNDO.- Inscribir como Representante Legal la señora YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadania No. 63.544.003 expedida en Bucaramanga, hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolucion rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bucaramanga, [illegible]

MARGY LEON DE QUITRAGO
Directora (E) ICBF Regional Santander

Proyectado R Vargas

Revisado: D Mantilla

57000

**EL COORDINADOR ENCARGADO DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER**

**CERTIFICA**

Que mediante **Resolución Núm. 00962 del 27 de abril de 2011,** emanada por el ICBF, se le otorgó Personería Jurídica**,** a la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** del Departamento de Santander, identificada con **NIT. 900.109.550-4,** por la cual pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, mediante **Resolución Núm. 000117 del veinticuatro (24) de marzo de 2026** expedida por el ICBF *"Por la cual se inscribe nueva junta directiva de la FUNDACION REVIVIR identificada con NIT. 900.109.550-4".* Fue inscrito (a) como representante legal a él (la) señor (a) **ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.442.132** y, de conformidad a lo establecido por el **acta de asamblea del día cinco (05) de diciembre de 2025**, en el sentido que se adecuan estos a la Resolución 6300 de 2024, emanada por el ICBF; *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

Que de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la **FUNDACION REVIVIR**, la inscripción de Representante Legal es por el término de **UN (01) AÑO.**

La presente certificación tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el artículo 53 de la Resolución núm. 6300 del veintiséis (26) de diciembre de 2024; o hasta el término de inscripción del Representante Legal.

Dada en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

FABIAN SUAREZ C.
**FABIAN ENRIQUE SUAREZ CABALLERO**
Coordinador Jurídico
Regional ICBF Santander

Proyectó: Laura Isabel Vila Quintero – Abogada Contratista Grupo Jurídico- Regional Santander.